

PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS ALUMNOS

1.- Regulación general:

a.- Europea Reglamento UE : 24 de mayo de 2018

b.- Estatal : LOPD y GDD: 2019

c.- Universitaria: .Rango de Ley: LOU, códigos tipos

Reforma a la legislación de Universidades que introdujo la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. En su Disposición Adicional Vigésimo Primera establece que "3. No será preciso el consentimiento de los estudiantes para la publicación de los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de sus conocimientos y competencias ni de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización y seguimiento de dicha evaluación". De este modo, se introducía un nuevo supuesto de habilitación legal que elimina la necesidad de consentimiento de los interesados.

2.- Obligación de información:

Cláusulas de tratamiento. Capas

Delegado protección datos

Fundamentos del tratamiento (ejercicio de funciones públicas) y consentimiento (otras actividades)

Cesiones: Otras AAPP, policía, jueces, internacionales

Entrega de datos a progenitores: dependencia económica, audiencia y resolución

3.- Derecho a no aportar datos: interoperabilidad.

Modificación: LOPD y GDD: no oposición

4.- El delegado de protección de datos

Garante, asesor, independiente

5.- **Seguridad:** medidas en función de riesgos. Análisis de riesgos (ante, durante, fin)

6.- ENS y ENI

7.- Archivo:

- formatos reutilizables,
- no eliminación,
- bloqueo
- En la nube

8.- **Datos específicos:** proyectos de investigación, prácticas, hospitales, imágenes